



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 27 de enero del 2025

VISTOS:

El Trámite Interno N° 00178-2025, el Informe N° 001-2025-MDY-GSP-SGCVSGRD-UGRD de fecha 08 de enero de 2025, emitido por Jefe (e) de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe N° 008-2025-MDY-GSP-SGCVSGRD de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerente (e) de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastre, el Informe N° 039-2025-MDY-GSP, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Perú concordante con lo señalado en los arts. II y VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participación, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, señala que el Voluntario en **Emergencia y Rehabilitación Especializado** se desarrolla en toda labor y actividad sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual, requieren de conocimientos y capacidad técnica especializada en una o varias de las siguientes actividades **Atención pre Hospitalaria y Hospitalaria; Búsqueda y Salvamento; Control de Incendios; Seguridad alimentaria en emergencias; Gestión de Albergues; Atención en Salud mental; Restablecimiento de Servicios Públicos e Infraestructura y Atención Primaria de salud mental en emergencias;**

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000005-2025-INDECI/DDIUCAYALI, la Dirección Desconcentrada del Instituto Nacional de Defensa Civil- Ucayali, solicita ante la entidad Edil, información respecto a la conformación de los voluntarios en emergencias y Rehabilitación del Distrito de Yarinacocha;

Que mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala en su artículo N° 56 “El INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadista para la gestión y actualización del voluntariado”;

Que, la Ley General del voluntariado Ley N° 28238, define en su artículo 2°, al voluntario como la Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDY-GSP-SGCVSGRD-UGRD de fecha 08 de enero del 2025, el Jefe(e) de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastre solicita al Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastre, constitución mediante Acto Resolutivo del Voluntario en Emergencias y Rehabilitación, del Distrito de Yarinacocha, y concluye de la siguiente manera: de acuerdo a los requisitos y características, funciones y responsabilidades en cuanto a la Constitución y funcionamiento del voluntario en Emergencia y Rehabilitación, se tiene a bien la constitución de una (01) brigada conformada con nueve (09) voluntarios y un (01) jefe de brigada, **los cuales cinco (05) personas voluntarias son pertenecientes a la Oficina de Gestión de desastre (por el conocimiento previo que se cuenta respecto a la atención de emergencias y el conocimiento práctico adquirido durante el periodo de estado de emergencia por incendios forestales) y cuatro (04) voluntarios pertenecientes al cuerpo de serenazgo (por el desempeño, capacidad y aptitud física adquiridas a través del ejercicio de sus funciones)**, cuya relación se detalla en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 008-2025-MDY-GSP-SGCVSGRD de fecha 10 de enero del 2025, el Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastre, solicita al Gerente de Servicios Públicos la Constitución mediante acto resolutivo de Voluntarios en Emergencias y Rehabilitación, indicando que en la actualidad la Municipalidad Distrital de Yarinacocha no cuenta con una conformación de voluntarios tal como lo señala la Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la constitución y funcionamiento del voluntariado en emergencias y rehabilitación- (V.E.R)”;

Que, mediante Informe N° 039-2025-MDY-GSP, de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente de Servicios Públicos remite Opinión Legal N° 001-2025-MDY-GSP-OAL de fecha 14 de enero del 2025, a la Gerencia Municipal en la cual concluye: **Resulta VIABLE** conformar la brigada de voluntarios en emergencias y rehabilitación (V.E.R) del distrito de Yarinacocha, de acuerdo a los integrantes que obran en el presente expediente;

Que, mediante Informe Legal N° 067-2025-MDY-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina reconocer a los brigadistas voluntarios para atención de emergencia y rehabilitación en el distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, por lo antes referido, es importante reconocer la conformación de la brigada de voluntarios en emergencias y rehabilitación (V.E.R) ya que tienen la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vinculo ni responsabilidad contractual, pudiendo ser cualquier persona natural de manera independiente;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los **BRIGADISTAS VOLUNTARIOS** para atención de emergencia y rehabilitación en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, cuya relación se detalla a continuación:



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



| LISTA DE VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y REHABILITACIÓN – (V.E.R) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA | | |
|--|------------------------------|----------|
| Nº | NOMBRES COMPLETOS | DNI |
| 1 | FELIX KETIN DIAZ GIO | 76230173 |
| 2 | MARCELO PEREZ ZUMAETA | 76849293 |
| 3 | CLAUDIO PAOLO MONGE TANANTA | 62903232 |
| 4 | ALBERTO VILLAVERDE CARPIO | 23159286 |
| 5 | MIGUEL ANGEL ESPINO GUERRERO | 21541681 |
| 6 | HANS JIN PEREZ PAREDES | 44060269 |
| 7 | MAYLI ISUIZA CURICO | 75758967 |
| 8 | MARVIN PIZANGO DIAZ | 44157748 |
| 9 | JUANA CORAL ALEGRIA RIOS | 80397876 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, al Jefe (e) de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres (Defensa Civil) y al Sub Gerente (e) de Comercialización Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastre, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA